

Medellín, diciembre 22 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.406 - 56 páginas

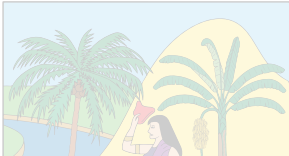
SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos diciembre 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070005203	Diciembre 19	3	2025070005207	Diciembre 22	30
2025070005204	Diciembre 19	6	2025070005208	Diciembre 22	32
2025070005205	Diciembre 19	16	2025070005209	Diciembre 22	42
2025070005206	Diciembre 22	28			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2025070005203
Fecha: 19/12/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas"*, establece:

"ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se *hiciera indispensable* aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

...

PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos", los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. En el caso de los establecimientos públicos, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo."

2. Que la Secretaría de Educación, mediante el oficio con radicado No. 2025020050570 del 09 de diciembre de 2025, solicitó a la Dirección de

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$1.360.058.480 dentro del agregado de inversión.

- 3. Que la Secretaría de Educación, mediante el oficio con radicado No. 2025020052002 del 17 de diciembre de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar traslado presupuestal interno.
- 4. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025020052271 del 17 de diciembre de 2025.
- 5. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000531 de diciembre 18 de 2025.
- 6. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimientos presupuestales en la Secretaría de Educación con el fin de cubrir la diferencia acumulada del 0,85% que tienen los salarios del personal administrativo en los aumentos salariales realizados en las últimas vigencias; con relación a los decretos nacionales. La entidad debe asumir con recursos propios los incrementos acumulados por encima del autorizado por el gobierno nacional.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	151F	2-3	C22014	020382	950.000.000	Suministro de personal administrativo, operativo y actividades de apoyo a las instituciones educativas de Antioquia.
0-3010	151F	2-3	C22016	020394	410.058.480	Desarrollo de estrategias de seguridad vial para los diferentes actores viales en el Departamento de Antioquia.
				Total	\$1.360.058.480	

Artículo 2. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	151F	2-3	C22016	020384	950.000.000	Administración y pago de la nómina a los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Secretaría de Educación Antioquia.
0-3010	151F	2-3	C22016	020384	410.058.480	Administración y pago de la nómina a los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Secretaría de Educación Antioquia.
				Total	\$1.360.058.480	

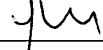
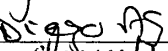
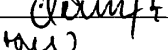
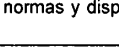
Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		19-12-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		19-12-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		19-12-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		19-12-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		19-12-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General		19/12/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070005204
Fecha: 19/12/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “PAVIMENTACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA VÍA TERCIARIA SAN JOAQUIN, VEREDA LA PALMIRA DEL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050043, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numerales 1 y 2, 361 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 30 y siguientes de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, los Acuerdos 7 de 2022 y 12 de 2024 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, Reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, además establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA VÍA Terciaria San Joaquín, Vereda La Palmira del Municipio de Hispania, Antioquia" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050043, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías. A su vez, el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos provenientes de las asignaciones directas, de la asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que conforme al párrafo 6° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, cuando se utilicen Proyectos Tipo financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la viabilidad y el concepto técnico único sectorial, serán expedidos por el Departamento Nacional de Planeación, el cual podrá apoyarse en la entidad rectora del sector correspondiente.
8. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo *"Inversiones con cargo al SGR"* del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR); asimismo, el literal b de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Asimismo el párrafo segundo de esta disposición normativa

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA VÍA Terciaria San Joaquín, Vereda La Palma del Municipio de Hispania, Antioquia" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050043, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ordena que, las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.

12. Que el Municipio de Hispania formuló y transfirió el proyecto de inversión **"PAVIMENTACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA VÍA Terciaria San Joaquín, Vereda La Palma del Municipio de Hispania, Antioquia"**, identificado con BPIN 2025003050043, por valor total de **dos mil trescientos ochenta y siete millones cuarenta mil quinientos sesenta y un pesos M/L (\$ 2.387.040.561,00)**, de los cuales **mil quinientos millones de pesos M/L (\$1.500.000.000,00)** serán financiados con cargo a los recursos SGR – asignaciones directas del Departamento de Antioquia y **ochocientos ochenta y siete millones cuarenta mil quinientos sesenta y un pesos M/L (\$887.040.561,00)** con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según las NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Municipio de Hispania.

13. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión **"PAVIMENTACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA VÍA Terciaria San Joaquín, Vereda La Palma del Municipio de Hispania, Antioquia"**, identificado con BPIN 2025003050043:

- Proyecto formulado en la MGA.
- Documento técnico soporte de la MGA.
- Certificado de idoneidad del ejecutor del 14 de noviembre de 2025 expedido por el Alcalde del Municipio de Hispania.
- Certificado de concordancia con el Plan de Desarrollo del 14 de noviembre de 2025 expedido por el Alcalde del Municipio de Hispania.
- Certificado de Focalización (PMI) del 14 de noviembre de 2025 expedido por el Alcalde del Municipio de Hispania.
- Acuerdo de Cofinanciación y Viabilidad del 13 de noviembre del 2025.
- Certificado de viabilización CI/SGR del 14 de noviembre de 2025 expedido por Departamento Administrativo de Planeación.
- Certificado de Cierre de Brechas del 14 de noviembre de 2025 expedido por el Alcalde del Municipio de Hispania.
- Certificado metodología COMPES 3857 del 17 de octubre de 2025 expedido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Hispania.
- Presupuesto detallado con cotizaciones y análisis de precios unitarios.
- Concepto Técnico Presupuestal Favorable, expedido por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia del 3 de octubre de 2025.
- Certificado de precios promedio de la región del 17 de octubre de 2025 expedido por el Alcalde del Municipio de Hispania.
- Certificado de no financiación con otras fuentes del 17 de octubre de 2025 expedido por el Alcalde del Municipio de Hispania.
- Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable y concordancia con el EOT del 17 de octubre de 2025 expedido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Hispania.
- Plan de sostenibilidad, con su respectivo certificado (anexo 07 del Acuerdo 12 de 2024) del 17 de octubre de 2025 expedido por el Alcalde del Municipio de Hispania.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA VÍA Terciaria San Joaquín, Vereda La Palmira del Municipio de Hispania, Antioquia" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050043, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Especificaciones técnicas.
 - Análisis de riesgos de desastres con su respectiva matriz.
 - Certificado de NA para la titularidad del 17 de octubre de 2025 expedido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Hispania.
 - Certificado Normas Técnicas Colombianas NTC del 17 de octubre de 2025 expedido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Hispania.
 - Certificado no localización dentro de territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras e indígenas del 17 de octubre de 2025 expedido por el Alcalde del Municipio de Hispania.
 - Certificación de vía de uso público del 17 de octubre de 2025 expedido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Hispania.
 - Certificado no aplica para vía urbana del 17 de octubre de 2025 expedido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Hispania.
 - Certificado vía terciaria del 17 de octubre de 2025 expedido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Hispania.
 - Certificado no afectación servicio público del 17 de octubre de 2025 expedido por el Alcalde del Municipio de Hispania.
 - Certificado no aplica vía caracterizada del 17 de octubre de 2025 expedido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Hispania.
 - Certificado no aplica servicios públicos del 17 de octubre de 2025 expedido por el Alcalde del Municipio de Hispania.
 - Certificado no aplica puntos críticos del 17 de octubre de 2025 expedido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Hispania.
 - Certificado no aplica vía con intervención de otro tipo de obras del 17 de octubre de 2025 expedido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Hispania.
 - Certificado vía competencia Municipal del 17 de octubre de 2025 expedido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Hispania.
 - Certificado de planos del 17 de octubre de 2025 expedido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Hispania.
 - Plano de localización e implantación de la infraestructura conforme a lo consignado en la localización del proyecto en la MGA y a la topografía realizada, en coordenadas MAGNA SIRGAS.
 - Certificado no aplica vía primaria del 17 de octubre de 2025 expedido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Hispania.
 - Certificado no aplica proyecto por etapas del 17 de octubre de 2025 expedido por el Alcalde del Municipio de Hispania.
 - Certificado no aplica estructuras especiales del 17 de octubre de 2025 expedido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Hispania.
 - Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión", para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte 17 de octubre de 2025.
14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA VÍA TERCIARIA SAN JOAQUIN, VEREDA LA PALMIRA DEL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050043, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.

15. Que el proyecto de inversión **"PAVIMENTACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA VÍA TERCIARIA SAN JOAQUIN, VEREDA LA PALMIRA DEL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050043, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la línea estratégica "inversión desde la confianza", componente "infraestructura para la equidad y la competitividad", programa "infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial".
16. Que el proyecto de inversión **"PAVIMENTACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA VÍA TERCIARIA SAN JOAQUIN, VEREDA LA PALMIRA DEL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050043, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR – asignaciones directas "Construcción y mejoramiento de la red vial del Departamento y de los Municipios de Antioquia" del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director de Proyectos e Inversión Pública del Departamento de Antioquia.
17. Que al analizar el proyecto de inversión **"PAVIMENTACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA VÍA TERCIARIA SAN JOAQUIN, VEREDA LA PALMIRA DEL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050043, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo Único del SGR adicionado mediante Acuerdo 04 de 2021 y Acuerdo 12 de 2024 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" expedido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que mediante Resolución N°555 del 18 de noviembre de 2025, el Alcalde del Municipio de Hispania, expidió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión **"PAVIMENTACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA VÍA TERCIARIA SAN JOAQUIN, VEREDA LA PALMIRA DEL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050043.
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 21 de noviembre de 2025, bajo el proceso de viabilidad en el SUIFP SGR número 2581386.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión **"PAVIMENTACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA VÍA TERCIARIA SAN JOAQUIN, VEREDA LA**

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA VÍA TERCIARIA SAN JOAQUIN, VEREDA LA PALMIRA DEL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050043, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

PALMIRA DEL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA", identificado con BPIN 2025003050043, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá tener en cuenta las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta, así como los resultados de su desempeño en la ejecución de los recursos, conforme con el sistema de seguimiento, evaluación y control del Sistema General de Regalías. Asimismo, la entidad designada como ejecutora deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta obligación las entidades que no hayan sido objeto de medición. Aquellas entidades que no obtengan un desempeño adecuado podrán ser objeto de medidas de protección, incluida la no aprobación directa de proyectos y la no designación como ejecutoras, conforme lo determine el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Asimismo, dispone que *"Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño"*.
24. Que la **Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia EDUNA**, identificada con NIT 901.442.761-1, fue propuesta por el Alcalde del Municipio de Hispania, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la **Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia EDUNA**, identificada con NIT 901.442.761-1, se identificó que tiene un rango adecuado, con un puntaje de 88.00%.
26. Que mediante certificado del 14 de noviembre de 2025, el Alcalde del Municipio de Hispania acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de la **Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia EDUNA**, para ser designado ejecutor del proyecto de inversión **"PAVIMENTACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA VÍA TERCIARIA SAN JOAQUIN, VEREDA LA PALMIRA DEL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050043.
27. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del SGR, adicionado mediante el Acuerdo 07 de 2022, frente a proyectos de inversión cofinanciados, la entidad responsable de realizar la designación del ejecutor y de la entidad encargada de contratar la interventoría será la primera que apruebe el proyecto.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “PAVIMENTACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA VÍA TERCIARIA SAN JOAQUIN, VEREDA LA PALMIRA DEL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050043, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

28. Que al respecto, la decisión deberá ser tomada iniciando por quien deba priorizar la fuente SGR con mayor porcentaje de recurso de cofinanciación y continuarán en este mismo sentido, las entidades según el porcentaje de recurso aportado. En este sentido, la etapa de priorización y aprobación deberá ser surtida por el Departamento de Antioquia y posteriormente por el Municipio de Hispania.
29. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión “PAVIMENTACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA VÍA TERCIARIA SAN JOAQUIN, VEREDA LA PALMIRA DEL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA”, identificado con BPIN 2025003050043.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de “PAVIMENTACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA VÍA TERCIARIA SAN JOAQUIN, VEREDA LA PALMIRA DEL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA”, identificado con BPIN 2025003050043, por valor de mil quinientos millones de pesos M/L (\$1.500.000.000,00), con cargo a los recursos SGR – asignaciones directas del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050043	Pavimentación mediante el sistema constructivo Placa Huella vía Terciaria San Joaquín Vereda la Palmira del Municipio de Hispania Antioquia	Transporte	III	\$2.387.040.561,00

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - asignaciones directas	8 meses	\$1.500.000.000,00
Municipio de Hispania	SGR - asignación para la inversión local según NBI del Municipio de Hispania		\$887.040.561,00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial de SGR	\$1.500.000.000,00		

ALCANCE	
Objetivo General	Mejorar la red vial terrestre de la población rural del Municipio de Hispania.
Objetivo específico	Mejorar red vial terciaria del municipio

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA VÍA Terciaria San Joaquín, Vereda La Palmira del Municipio de Hispania, Antioquia" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050043, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Producto principal	Vía terciaria mejorada	
Indicador	Vía terciaria mejorada Medido a través de km,	Meta total: 1.5
Localización:	Municipio de Hispania. Vereda La Palmira, Sector San Joaquín, Zona Rural del Municipio de Hispania	Punto #1 (INICIAL) 5 48 2.61 75 54 46.81 641.257.754 398.918.196 Punto #1 (FINAL) 5 48 1.02 75 54 51.45 641.209.155 398.775.408 Punto #2 (INICIAL) 5 47 58.37 75 55 15.41 641.128.967 398.038.352 Punto #2 (FINAL) 5 47 56.16 75 55 24.79 641.093.506 397.749.798 Punto #3 (INICIAL) 5 47 57.20 75 55 29.50 641.093.747 397.602.167 Punto #3 (FINAL) 5 48 11.54 75 56 1.77 641.535.750 396.613.146

Parágrafo 1. El valor total del proyecto de inversión es de dos mil trescientos ochenta y siete millones cuarenta mil quinientos sesenta y un pesos M/L (\$ 2.387.040.561,00), de los cuales ochocientos ochenta y siete millones cuarenta mil quinientos sesenta y un pesos M/L (\$887.040.561,00) serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según las NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Municipio de Hispania. En este sentido, serán aprobados por el representante legal del municipio en el marco de sus competencias.

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 de Decreto 1142 de 2021, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3º. Designar a la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia EDUNA, identificada con NIT 901.442.761-1, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "PAVIMENTACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA VÍA Terciaria San Joaquín, Vereda La Palmira del Municipio de Hispania, Antioquia", identificado con BPIN 2025003050043, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$ 2.387.040.561,00		SGR - asignaciones directas. Departamento de Antioquia	
		SGR - asignación para la inversión local según NBI. Hispania	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia EDUNA	Fuente	SGR - asignaciones directas. Departamento de Antioquia
			SGR - asignación para la inversión local según NBI. Hispania
		Valor Ejecución	\$2.190.213.135,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia EDUNA	Fuente	SGR - asignaciones directas. Departamento de Antioquia
			SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Hispania

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA VÍA Terciaria San Joaquín, Vereda La Palma del Municipio de Hispania, Antioquia" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050043, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
		Valor Interventoría	\$ 196.827.426,00
Municipios beneficiarios del proyecto			Hispania

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Asimismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5º. Advertir a la entidad ejecutora que, dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA VÍA Terciaria San Joaquín, Vereda La Palmira del Municipio de Hispania, Antioquia" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050043, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Artículo 6°. Comunicar el presente acto administrativo a la **Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia EDUNA**, identificada con NIT 901.442.761-1, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, "**PAVIMENTACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO PLACA HUELLA VÍA Terciaria San Joaquín, Vereda La Palmira del Municipio de Hispania, Antioquia**", identificado con BPIN 2025003050043.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la **Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia EDUNA**, identificada con NIT 901.442.761-1, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 7°. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Wilder Alfonso Nonsoque Suesca - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales	WILDER NONSOQUE	26-11-25
Revisó	Lina María Vera Otálvaro - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales	L. M. V. O	26-11-25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos	Ever Osorio	26-11-25
Revisó	José Leónidas Tobón Torreglosa - Gerente de Proyectos Especiales	José Tobón	26-11-25
Revisó	Martín Jaramillo López – Director (E) de Proyectos e Inversión Pública DAP	Martín Jaramillo	26-11-25
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación	Eugenio Prieto	01/12/25
Revisó	Pablo Tomás Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF	Pablo Betancur	04/12/25
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF	Gissel Martínez	4/12/25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia - Directora de Asesoría Legal y de Control	María Helen Cifuentes	5/12/25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán - Subsecretaria Jurídica	Helena Uribe	18/12/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL ADSCRITOS A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL SECTOR CENTRAL”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 establece que los organismos y entidades pueden contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, respondiendo a las condiciones allí establecidas y contando con la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.
2. Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto Nacional 1083 del 26 de mayo de 2015, el nombramiento de los empleos de carácter temporal deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el tiempo de duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Así mismo el término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal.
3. Que mediante Concepto 287571 de 2020 el Departamento Administrativo de la Función Pública establece: *“Finalmente, es preciso señalar que la planta de empleos temporales procede de manera excepcional y tiene su razón de ser en las necesidades del servicio, entre otras, para cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración; desarrollar programas o proyectos de duración determinada; suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales, lo que indica en criterio de esta Dirección Jurídica, que se podrá prorrogar la planta de personal temporal, cuando subsista la necesidad institucional o cuando los programas o proyectos no se puedan culminar en el tiempo inicialmente proyectado y se mantenga la necesidad de realizarlos en su totalidad; no obstante, las plantas temporales creadas para desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional no podrán tener una duración total superior a doce (12) meses. En este orden de ideas, se considera pertinente indicar que solamente en el caso que se prorrogue la planta temporal de la entidad, podrá prorrogarse el nombramiento temporal de sus empleados”*.
4. Que por medio de los Decretos 2025070005162 del 30 de diciembre de 2024, 2025070001259 del 26 de marzo, 2025070002748 del 20 de junio y 2025070004549 del 17 de octubre de 2025, se prorrogó hasta el 31 de diciembre del presente año la vigencia de los empleos temporales adscritos al Despacho del Gobernador y a las Secretarías de: Ambiente, Hacienda, Infraestructura Física y Seguridad, Justicia y Paz. Además, mediante los Decretos 2025070000270 del 24 de enero y 2025070003605 del 11 de agosto de 2025 se crearon en la planta global de cargos de la Administración Departamental seis (6) empleos temporales

“Por medio del cual se proroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Sector Central “

adscritos a la Secretaría General y treinta (30) adscritos a la Secretaría de Salud e Inclusión Social respectivamente, todos con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

5. Que fundamentados en la subsistencia de la necesidad que motivó la creación, los siguientes organismos manifestaron la conveniencia de dar continuidad a los empleos temporales, a través de los comunicados que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	OFICIO	PROYECTO	Nº plazas
SECRETARÍA DE AMBIENTE	2025020047902	Mejoramiento de las condiciones de acceso al agua potable y manejo de aguas residuales en el área urbana y rural de Antioquia	4
DESPACHO DEL GOBERNADOR	2025020048957	Implementación de estrategias que mejoren el acceso a los alimentos, para garantizar el Derecho Humano a la alimentación saludable en el territorio del departamento de Antioquia	4
SECRETARÍA GENERAL	2025020050320	Asistencia jurídica de la Gobernación de Antioquia y Entidades sin Ánimo de Lucro Medellín	5
SECRETARÍA DE HACIENDA	2025020050047	Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia - Medellín	4
		Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia Medellín	9
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	2025020050467	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el Departamento de Antioquia	33
	2025020050918	Conservación de la transitabilidad en las vías del departamento de Antioquia	12
SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL	2025020051262 2025020051406	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia	30

6. Que mediante oficio radicado N° 2025020051438 del 12 de diciembre de 2025, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz informó la decisión de no prorrogar la vigencia del empleo temporal adscrito a dicho organismo.
7. Que los proyectos a los cuales están adscritos los cargos a prorrogar se encuentran inscritos en el banco de proyectos del Departamento Administrativo de Planeación y en el POAI para la vigencia 2026.
8. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficios con radicado No. 2025020051843 y 2025020052220 del 16 y 17 de diciembre de 2025 respectivamente, expidió los certificados de viabilidad presupuestal y certificación de apropiaciones presupuestales para la prórroga de los cargos, así:

ORGANISMO	PROYECTO	Suma de VALOR TOTAL
DESPACHO DEL GOBERNADOR	Implementación de estrategias que mejoren el acceso a los alimentos, para garantizar el Derecho Humano a la alimentación saludable en el territorio del departamento de Antioquia	\$924.427.001
SECRETARÍA DE AMBIENTE	Mejoramiento de las condiciones de acceso al agua potable y manejo de aguas residuales en el área urbana y rural de Antioquia	\$730.088.272
SECRETARÍA GENERAL	Asistencia jurídica de la Gobernación de Antioquia y Entidades sin Ánimo de Lucro Medellín	\$961.564.032
SECRETARÍA DE HACIENDA	Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia - Medellín	\$691.439.409
	Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia Medellín	\$1.522.443.251
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el Departamento de Antioquia	\$6.156.726.875
	Conservación de la transitabilidad en las vías del departamento de Antioquia	\$2.170.689.307

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Sector Central "

ORGANISMO	PROYECTO	Suma de VALOR TOTAL
SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia	\$6.073.874.505

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Prorrogar la vigencia de los siguientes empleos de carácter temporal hasta la fecha indicada, así:

No.	Organismo	Dependencia	NUC	Cargo	Cód. y Grado	Fecha terminación (Inclusive)
1	DESPACHO DEL GOBERNADOR.	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.	2000006753	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
2	DESPACHO DEL GOBERNADOR.	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.	2000006759	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
3	DESPACHO DEL GOBERNADOR.	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.	2000007452	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	31 de diciembre de 2026
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR.	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.	2000007454	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	31 de diciembre de 2026
5	SECRETARÍA DE AMBIENTE.	DIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO.	2000006547	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
6	SECRETARÍA DE AMBIENTE.	DIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO.	2000006556	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
7	SECRETARÍA DE AMBIENTE.	DIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO.	2000007450	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
8	SECRETARÍA DE AMBIENTE.	DIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO.	2000007451	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
9	SECRETARÍA DE HACIENDA.	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD.	2000006737	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
10	SECRETARÍA DE HACIENDA.	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO.	2000006892	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
11	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.	2000006698	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04	31 de diciembre de 2026
12	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.	2000006702	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
13	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.	2000006706	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
14	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.	2000006708	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
15	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA.	2000006666	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
16	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA.	2000006669	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
17	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA.	2000006672	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
18	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA.	2000006674	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
19	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA.	2000006676	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
20	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA.	2000006683	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-01	31 de diciembre de 2026

“Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Sector Central “

No.	Organismo	Dependencia	NUC	Cargo	Cód. y Grado	Fecha terminación (Inclusive)
21	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA.	2000006691	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04	31 de diciembre de 2026
22	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	2000007740	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
23	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	2000007741	TÉCNICO OPERATIVO	314-02	31 de diciembre de 2026
24	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	2000007444	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
25	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	2000007736	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
26	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	2000007737	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
27	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	2000007738	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
28	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	2000007739	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
29	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	2000007434	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
30	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	2000007435	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
31	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	2000007437	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
32	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	2000007710	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
33	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	2000007711	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
34	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	2000007712	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
35	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	2000007713	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
36	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	2000007715	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
37	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	2000007716	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
38	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	2000007717	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
39	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	2000007718	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
40	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS.	2000007725	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	31 de diciembre de 2026
41	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS.	2000007727	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
42	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL.	2000007733	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
43	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL.	2000007734	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
44	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL.	2000007735	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026

“Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Sector Central “

No.	Organismo	Dependencia	NUC	Cargo	Cód. y Grado	Fecha terminación (Inclusive)
45	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL.	2000007438	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
46	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL.	2000007439	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
47	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL.	2000007441	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
48	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL.	2000007442	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
49	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL.	2000007719	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
50	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL.	2000007720	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
51	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL.	2000007721	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
52	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL.	2000007722	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
53	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL.	2000007723	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
54	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL.	2000007724	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
55	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN.	2000007728	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	31 de diciembre de 2026
56	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN.	2000007729	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
57	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN.	2000007730	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
58	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN.	2000007731	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
59	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN.	2000007742	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
60	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.	2000007447	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
61	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.	2000007703	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	31 de diciembre de 2026
62	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.	2000007704	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
63	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.	2000007705	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
64	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.	2000007707	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
65	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.	2000007708	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
66	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.	2000007709	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
67	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DESPACHO DEL SECRETARIO.	2000007779	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
68	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DESPACHO DEL SECRETARIO.	2000007780	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026

"Por medio del cual se proroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Sector Central "

No.	Organismo	Dependencia	NUC	Cargo	Cód. y Grado	Fecha terminación (Inclusive)
69	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DESPACHO DEL SECRETARIO.	2000007781	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
70	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DESPACHO DEL SECRETARIO.	2000007782	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
71	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD.	2000007783	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	31 de diciembre de 2026
72	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD.	2000007784	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
73	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD.	2000007785	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
74	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD.	2000007786	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
75	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO.	2000007800	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
76	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO.	2000007801	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
77	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO.	2000007802	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
78	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO.	2000007803	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
79	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO.	2000007804	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
80	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO.	2000007805	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
81	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO.	2000007806	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
82	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO.	2000007807	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
83	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO.	2000007808	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
84	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DIRECCIÓN DE SALUD COLECTIVA.	2000007796	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
85	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DIRECCIÓN DE SALUD COLECTIVA.	2000007797	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
86	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DIRECCIÓN DE SALUD COLECTIVA.	2000007798	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
87	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DIRECCIÓN DE SALUD COLECTIVA.	2000007799	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
88	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.	2000007787	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	31 de diciembre de 2026
89	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.	2000007788	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	31 de diciembre de 2026
90	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.	2000007789	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	31 de diciembre de 2026
91	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.	2000007790	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	31 de diciembre de 2026
92	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.	2000007791	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	31 de diciembre de 2026

“Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Sector Central “

No.	Organismo	Dependencia	NUC	Cargo	Cód. y Grado	Fecha terminación (Inclusive)
93	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.	2000007792	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	31 de diciembre de 2026
94	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.	2000007793	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	31 de diciembre de 2026
95	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.	2000007794	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	31 de diciembre de 2026
96	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.	2000007795	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	31 de diciembre de 2026
97	SECRETARÍA GENERAL.	DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL.	2000007697	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-03	31 de diciembre de 2026
98	SECRETARÍA GENERAL.	DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL.	2000007698	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-03	31 de diciembre de 2026
99	SECRETARÍA GENERAL.	DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL.	2000007700	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-03	31 de diciembre de 2026
100	SECRETARÍA GENERAL.	DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL.	2000007701	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026
101	SECRETARÍA GENERAL.	DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL.	2000007702	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	31 de diciembre de 2026

Artículo 2. Prorrogar el nombramiento de los siguientes servidores públicos adscritos a las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, a partir del 1° de enero de 2026 y hasta la fecha indicada:

No.	Organismo	Dependencia	NUC	ID	Cargo	Cód. y Grado	Identificación	Nombre	Apellidos	Fecha terminación (Inclusive)
1	DESPACHO DEL GOBERNADOR.	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.	2000006753	4987	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43842717	Claudia Patricia	Bedoya Ríos	31 de diciembre de 2026
2	DESPACHO DEL GOBERNADOR.	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.	2000006759	4989	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43051787	Gloria Amparo	Hoyos Yepes	31 de diciembre de 2026
3	DESPACHO DEL GOBERNADOR.	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.	2000007452	7779	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	39179828	Laidy Diana	Arias García	31 de diciembre de 2026
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR.	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.	2000007454	7780	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	1128384369	Eliana Isabel	Montoya Arango	31 de diciembre de 2026
5	SECRETARÍA DE AMBIENTE.	DIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO.	2000006547	4787	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1037623377	Juan Camilo	Taborda Carrasquilla	31 de diciembre de 2026
6	SECRETARÍA DE AMBIENTE.	DIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO.	2000006556	4788	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1036945371	María Cristina	Franco Ospina	31 de diciembre de 2026
7	SECRETARÍA DE AMBIENTE.	DIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO.	2000007450	7777	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1017234607	Ingrid Marcela	Manco Úsuga	31 de diciembre de 2026
8	SECRETARÍA DE AMBIENTE.	DIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO.	2000007451	7778	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	32209066	Leidy Marcela	Carmona Mena	31 de diciembre de 2026
9	SECRETARÍA DE HACIENDA.	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD.	2000006737	5500	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	32104698	Lina Patricia	Graciano Hernández	31 de diciembre de 2026
10	SECRETARÍA DE HACIENDA.	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO.	2000006692	5526	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	98572151	Juan Carlos	Paniagua Muñoz	31 de diciembre de 2026
11	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.	2000006698	5646	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04	1037575476	Paola Andrea	Galeano Garces	31 de diciembre de 2026
12	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.	2000006702	5585	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	98694600	Arley Andrés	Cano Londoño	31 de diciembre de 2026
13	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.	2000006706	5587	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43222035	Lina Marcela	Calle Restrepo	31 de diciembre de 2026
14	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.	2000006708	5588	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1068660829	Karla Cristina	Almanza Moreno	31 de diciembre de 2026

“Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Sector Central “

No.	Organismo	Dependencia	NUC	ID	Cargo	Cód. y Grado	Identificación	Nombre	Apellidos	Fecha terminación (Inclusive)
15	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA.	2000006666	5545	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43744952	María Teresa	Serna Guerra	31 de diciembre de 2026
16	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA.	2000006669	5546	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02		Vacante Empleo Temporal		31 de diciembre de 2026
17	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA.	2000006672	5547	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1128425093	Santiago	Uribe Vélez	31 de diciembre de 2026
18	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA.	2000006674	5549	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	21476700	Leydy Francy	Orozco Martínez	31 de diciembre de 2026
19	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA.	2000006676	5550	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1094932558	Andrés Felipe	Pimentel Zapata	31 de diciembre de 2026
20	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA.	2000006683	5551	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-01	1017171989	Liliana María	Taborda Alzate	31 de diciembre de 2026
21	SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA.	2000006691	5570	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04	71580250	Jairo Alberto	Castrillón	31 de diciembre de 2026
22	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	2000007740	7870	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1027883536	David Alexander	Arango Araque	31 de diciembre de 2026
23	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	2000007741	7871	TÉCNICO OPERATIVO	314-02	1027887052	Karol Stephany	Lotero Vásquez	31 de diciembre de 2026
24	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	2000007444	7771	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	39192507	Luz Adriana	Tobón Valencia	31 de diciembre de 2026
25	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	2000007736	7866	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	71112175	Francisco Javier	Baena Gómez	31 de diciembre de 2026
26	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	2000007737	7867	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1152215304	María Isabel	Flórez Jaramillo	31 de diciembre de 2026
27	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	2000007738	7868	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	70421067	Juan Fernando	Bermúdez Deossa	31 de diciembre de 2026
28	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	2000007739	7869	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	26040127	Mayra Alejandra	Zapa Hoyos	31 de diciembre de 2026
29	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	2000007434	7762	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1037618056	Vanessa	Betancur Martínez	31 de diciembre de 2026
30	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	2000007435	7763	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	70566459	Carlos Alberto	Hernández Maya	31 de diciembre de 2026
31	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	2000007437	7765	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1037652644	Juan Esteban	Sierra Escobar	31 de diciembre de 2026
32	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	2000007710	7840	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	16551193	David Andrés	Buritica Castro	31 de diciembre de 2026
33	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	2000007711	7841	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1017230185	Laura Juliana	Cano Hincapié	31 de diciembre de 2026
34	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	2000007712	7842	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43616087	Daisy Lorena	Duque Sepúlveda	31 de diciembre de 2026
35	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	2000007713	7843	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	32277759	Claudia Patricia	Gómez Usuga	31 de diciembre de 2026
36	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	2000007715	7845	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	9143710	Omar Albeiro	Anaya Villarreal	31 de diciembre de 2026
37	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	2000007716	7846	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1041262740	Oscar David	Márquez Gaviria	31 de diciembre de 2026
38	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	2000007717	7847	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	71337424	Yanledison	Franco Mendoza	31 de diciembre de 2026
39	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	2000007718	7848	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	8031239	Andrés Felipe	Mona Palacio	31 de diciembre de 2026
40	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS.	2000007725	7855	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	71395887	Uriel Alonso	Suaza Arboleda	31 de diciembre de 2026
41	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS.	2000007727	7857	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1152715667	Juan Felipe	Gómez Castaño	31 de diciembre de 2026

"Por medio del cual se proroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Sector Central "

No.	Organismo	Dependencia	NUC	ID	Cargo	Cód. y Grado	Identificación	Nombre	Apellidos	Fecha terminación (Inclusive)
42	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL.	2000007733	7863	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1037588322	Verónica	Martínez Trujillo	31 de diciembre de 2026
43	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL.	2000007734	7864	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43877806	Luisa Fernanda	Gómez Gómez	31 de diciembre de 2026
44	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL.	2000007735	7865	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43599354	Liamid Amparo	Rendon Benjumea	31 de diciembre de 2026
45	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL.	2000007438	7766	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1037662195	Román Dario	Franco Granda	31 de diciembre de 2026
46	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL.	2000007439	7767	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43169095	Natalia	Gómez Isaza	31 de diciembre de 2026
47	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL.	2000007441	7769	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1041610570	Cristian Camilo	Quirama Henao	31 de diciembre de 2026
48	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL.	2000007442	7770	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	21526278	Juliana	Gómez Echavarría	31 de diciembre de 2026
49	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL.	2000007719	7849	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	98632964	Johan Albeiro	Sánchez Sánchez	31 de diciembre de 2026
50	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL.	2000007720	7850	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1037642426	Valentina	Lopera Ramírez	31 de diciembre de 2026
51	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL.	2000007721	7851	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02		Vacante Empleo Temporal		31 de diciembre de 2026
52	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL.	2000007722	7852	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02		Vacante Empleo Temporal		31 de diciembre de 2026
53	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL.	2000007723	7853	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1193135109	Valeria	Tobón López	31 de diciembre de 2026
54	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL.	2000007724	7854	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02		Vacante Empleo Temporal		31 de diciembre de 2026
55	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN.	2000007728	7858	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	42798976	Beatriz Elena	Palacio De Jiménez	31 de diciembre de 2026
56	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN.	2000007729	7859	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	71291234	Diego Armando	Cardona Cardona	31 de diciembre de 2026
57	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN.	2000007730	7860	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1010202240	Jimmy Alexander	Blanco Hernández	31 de diciembre de 2026
58	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN.	2000007731	7861	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	80028589	Wilson Eduardo	Amaya Leal	31 de diciembre de 2026
59	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN.	2000007742	7872	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43202740	Heidi	Contreras Lagares	31 de diciembre de 2026
60	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.	2000007447	7774	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43526583	Luz Adriana	Quintero Martínez	31 de diciembre de 2026
61	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.	2000007703	7833	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	3415426	Francisco José	Giraldo Duque	31 de diciembre de 2026
62	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.	2000007704	7834	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43254437	Angela Maria	Castañeda Álvarez	31 de diciembre de 2026
63	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.	2000007705	7835	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1037237896	Juan Felipe	Botero García	31 de diciembre de 2026

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Sector Central "

No.	Organismo	Dependencia	NUC	ID	Cargo	Cód. y Grado	Identificación	Nombre	Apellidos	Fecha terminación (Inclusive)
64	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.	2000007707	7837	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1076385511	Manuela	Murillo García	31 de diciembre de 2026
65	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.	2000007708	7838	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43605165	Marcela	Moreno Agudelo	31 de diciembre de 2026
66	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.	2000007709	7839	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02		Vacante Empleo Temporal		31 de diciembre de 2026
67	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DESPACHO DEL SECRETARIO.	2000007779	7874	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02		Vacante Empleo Temporal		31 de diciembre de 2026
68	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DESPACHO DEL SECRETARIO.	2000007780	7875	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02		Vacante Empleo Temporal		31 de diciembre de 2026
69	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DESPACHO DEL SECRETARIO.	2000007781	7876	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	71377830	Alejandro	Correa Taborda	31 de diciembre de 2026
70	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DESPACHO DEL SECRETARIO.	2000007782	7877	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1128266966	Alejandro	Arredondo Peñaranda	31 de diciembre de 2026
71	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD.	2000007783	7878	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	98772208	Héctor Andrés	Henao Zuluaga	31 de diciembre de 2026
72	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD.	2000007784	7879	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1040741064	Daniela	Zora Bermúdez	31 de diciembre de 2026
73	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD.	2000007785	7880	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1035421755	Natalia Andrea	Giraldo Vásquez	31 de diciembre de 2026
74	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD.	2000007786	7881	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43639216	Nancy Patricia	Verdeza Quejada	31 de diciembre de 2026
75	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO.	2000007800	7895	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1128386836	Leydy Jhoana	Ramírez Mesa	31 de diciembre de 2026
76	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO.	2000007801	7896	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	71644357	Iván	Ayala Vivas	31 de diciembre de 2026
77	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO.	2000007802	7897	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02		Vacante Empleo Temporal		31 de diciembre de 2026
78	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO.	2000007803	7898	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1128467567	Mery Yurley	Saldarriaga Giraldo	31 de diciembre de 2026
79	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO.	2000007804	7899	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02		Vacante Empleo Temporal		31 de diciembre de 2026
80	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO.	2000007805	7900	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1042772494	Laura Natali	Gil Pérez	31 de diciembre de 2026
81	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO.	2000007806	7901	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1035388361	Leidy Jhuliana	Puerta Marín	31 de diciembre de 2026
82	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO.	2000007807	7902	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1045144158	Ana Paula	Pineda Monroy	31 de diciembre de 2026

“Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Sector Central “

No.	Organismo	Dependencia	NUC	ID	Cargo	Cód. y Grado	Identificación	Nombre	Apellidos	Fecha terminación (Incluye)
83	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO.	2000007808	7903	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1036638504	Ana María	Marín Restrepo	31 de diciembre de 2026
84	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DIRECCIÓN DE SALUD COLECTIVA.	2000007796	7891	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1007292393	Juan Pablo	Álvarez Peláez	31 de diciembre de 2026
85	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DIRECCIÓN DE SALUD COLECTIVA.	2000007797	7892	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1036958708	Scheherazada	Zuluaga Serna	31 de diciembre de 2026
86	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DIRECCIÓN DE SALUD COLECTIVA.	2000007798	7893	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	39454749	María Yesenia	Arango Toro	31 de diciembre de 2026
87	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	DIRECCIÓN DE SALUD COLECTIVA.	2000007799	7894	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02		Vacante Empleo Temporal		31 de diciembre de 2026
88	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.	2000007787	7882	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	1032364728	Edisson Giovanni	Sánchez Medina	31 de diciembre de 2026
89	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.	2000007788	7883	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05		Vacante Empleo Temporal		31 de diciembre de 2026
90	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.	2000007789	7884	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	53056406	Catalina	Echeverry Querubín	31 de diciembre de 2026
91	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.	2000007790	7885	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	1118805508	Francisco Javier	Ospino Arredondo	31 de diciembre de 2026
92	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.	2000007791	7886	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	1018439970	Angela	Rivera Vargas	31 de diciembre de 2026
93	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.	2000007792	7887	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	3438883	Jhon Sebastián	Villada Villa	31 de diciembre de 2026
94	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.	2000007793	7888	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	45539213	Paola Milena	Guzmán Guerrero	31 de diciembre de 2026
95	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.	2000007794	7889	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	1020412551	Carolina	Castañeda Vásquez	31 de diciembre de 2026
96	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL.	SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.	2000007795	7890	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05		Vacante Empleo Temporal		31 de diciembre de 2026
97	SECRETARÍA GENERAL.	DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL.	2000007697	7827	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-03	1152446212	Carlos Alfredo	Rangel Sandoval	31 de diciembre de 2026
98	SECRETARÍA GENERAL.	DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL.	2000007698	7828	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-03	70909692	John Sebastián	Henao Gómez	31 de diciembre de 2026
99	SECRETARÍA GENERAL.	DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL.	2000007700	7830	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-03	71778735	Luis Bernardo	Gallego Monsalve	31 de diciembre de 2026

“Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Sector Central “

No.	Organismo	Dependencia	NUC	ID	Cargo	Cód. y Grado	Identificación	Nombre	Apellidos	Fecha terminación (Inclusive)
100	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL	2000007701	7831	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43200876	Isabel Cristina	González	31 de diciembre de 2026
101	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL	2000007702	7832	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	32707852	Claudia Esperanza	García García	31 de diciembre de 2026

Artículo 3. Del presente acto administrativo se enviará copia para los fines pertinentes a la Dirección de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

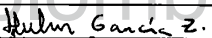
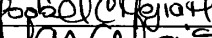
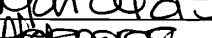
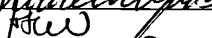
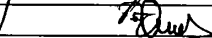
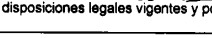
Artículo 4. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
SECRETARIA GENERAL


ROSA MARIA ACEVEDO JARAMILLO
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Huber Amado García Zapata	Profesional Especializado / Dirección de Desarrollo Organizacional		17/12/2025
Revisó	Lina María Patiño Múnera	Profesional Universitario / Dirección de Desarrollo Organizacional		17/12/2025
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez	Profesional Especializado / Despacho del Gobernador		17/12/2025
Aprobó	Marcela Sánchez Montoya	Directora de Desarrollo Organizacional		17/12/25
Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero	Directora de Personal		17/12/25
Aprobó	Martha Elena Cifuentes	Subsecretaria de Talento Humano		18/12/25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia	Directora de Asesoría Legal y de Control – Secretaría General		19/12/25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán	Subsecretaria Jurídica – Secretaría General		19/12/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070005206
Fecha: 22/12/2025
Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y los artículos 10, 11 y 12, de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, transparencia, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.”*
2. Que el artículo 211 de la Carta Política dispone: *“La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.”*
3. Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 determina que: *“El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal”.*
4. Que así mismo, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 regulan la delegación administrativa y establece los requisitos de la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
5. Que mediante Ordenanza 38 de 2025, la Asamblea Departamental de Antioquia autorizó al Gobernador para enajenar a título gratuito bienes fiscales propiedad del Departamento, dentro de los cuales se encuentran los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 038-2177 y 038-2178 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó, destinados a la prestación del servicio público de salud por parte de la ESE Hospital San Rafael.
6. Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.1.2.2.3.1 del Decreto 523 de 2021, en concordancia con el artículo 2.1.2.2.3.5 de la misma norma, la transferencia del derecho real de dominio de bienes fiscales a entidades públicas se efectuará mediante resolución administrativa debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.
7. Que para la suscripción del acto administrativo que transfiere el derecho real de dominio de los inmuebles con matrículas 038-2177 y 038-2178 a la ESE Hospital San Rafael, del

[Firma manuscrita]

“Por medio del cual se efectúa una delegación”

municipio de Yolombó, se requiere delegar dicha función en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

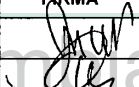
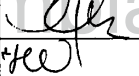
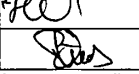
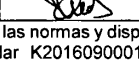
Artículo 1. Delegar. En la Doctora **ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 42788384, Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia, la función de suscribir la Resolución por medio de la cual se transfiere el derecho real de dominio de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 038-2177 y 038-2178 a la ESE Hospital San Rafael, del municipio de Yolombó.

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Elaboró	Ana Patricia Patiño A. - P. E. Dirección de Bienes y Seguros		19.12.25
Revisó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri – Director de Bienes y Seguros		19-12-25
Revisó	Maria Helen Cifuentes Valencia - Directora Asesoría Legal y de Control		19-12-25
Aprobó	Patricia Helena Uribe Roldán - Subsecretaria Jurídico		19/12/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).



Radicado: D 2025070005207
Fecha: 22/12/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, por el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y los artículos 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el artículo 305 de la constitución en su numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
4. Que el artículo 120 de la Ley 2200 establece que *“El Gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal”*.
5. Que los artículos 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio.
6. Que según el artículo 16 y 17 de la Ley 1454 de 2011 de Ordenamiento Territorial, una Provincia es una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conformen, integradas por dos o más municipios vecinos de un mismo Departamento, que se unen en torno a problemas o aspiraciones que tienen en común, para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y la ejecución de proyectos de desarrollo íntegra.
7. Que la Ordenanza 27 del 30 de agosto de 2024, establece el marco general para la creación, funcionamiento, financiación y administración de las Provincias administrativas y de planificación en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

- 8. Que el artículo 26 Ibidem, establece que la junta provincial está conformada, entre otros, por el Gobernador o su delegado del Departamento Administrativo de Planeación que será un funcionario.
- 9. Que mediante la Ordenanza No. 46 del 16 de diciembre de 2024 se constituyó la Provincia Administrativa y de Planificación-PAP-del Río Grande en el departamento de Antioquia.
- 10. Que mediante el Decreto 2024070005184 del 31 de diciembre de 2024, se incorpora al Doctor **EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.621.122, en el cargo de Director del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia.
- 11. Que conforme lo dispone la Ley 2200 de 2022 en su artículo 120 y los artículos 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, se hace necesario delegar en el Doctor **EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO**, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia o quien haga sus veces, la representación del Gobernador de Antioquia en Provincia Administrativa y de Planificación -PAP- del Río Grande en el departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

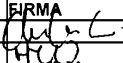
Artículo 1. Delegar en el Doctor **EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.621.122, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia o quien haga sus veces, la representación del Gobernador de Antioquia en Provincia Administrativa y de Planificación -PAP- del Río Grande en el departamento de Antioquia.

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		22/12/25
Revisó:	Maria Helen Cifuentes Valencia. Directora de Asesoría Legal y de Control		27-12-2025
Aprobó:	Helena Patricia Uribe Roldán. Subsecretaría Jurídica		21-12-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2025070005208
Fecha: 22/12/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050046, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numerales 1, 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, los Acuerdos 7 de 2022 y 12 de 2024 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los Gobernadores la facultad de: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la Ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que: *“Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, además establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales”*.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA"
BPIN 2025003050046, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías. A su vez, el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos provenientes de las asignaciones directas, de la asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que conforme al párrafo 6° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, cuando se utilicen Proyectos Tipo financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la viabilidad y el concepto técnico único sectorial, serán expedidos por el Departamento Nacional de Planeación, el cual podrá apoyarse en la entidad rectora del sector correspondiente.
8. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, y el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo *"Inversiones con cargo al SGR"* del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, *"Corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías"*, asimismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, y que se encuentren contenidos en el Capítulo *"Inversiones con cargo al SGR"* del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Asimismo, el párrafo segundo de esta disposición normativa

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA"
BPIN 2025003050046, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"*

ordena que, las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.

12. Que el Municipio de San Vicente Ferrer formuló el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050046, por valor total de **cuatro mil trescientos diecinueve millones trescientos noventa y dos mil setecientos sesenta y dos pesos (\$4.319.392.762,00)**, de los cuales **tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones quinientos catorce mil doscientos nueve pesos con sesenta centavos (\$3.455.514.209,60)** serán financiados con cargo a los recursos "SGR – asignación para la inversión regional del 60%" del Departamento de Antioquia; y **ochocientos sesenta y tres millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos con cuarenta centavos (\$863.878.552,40)** con cargo a los recursos "SGR-asignación para la inversión local según NBI municipios de cuarta, quinta y sexta categoría", correspondiente al Municipio de San Vicente Ferrer.

13. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de **"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050046:

- Proyecto formulado en la MGA VF del 18 de noviembre de 2025.
- Ficha de Viabilidad del DNP del 18 de noviembre de 2025.
- Concepto Técnico de Viabilidad del 18 de noviembre de 2025.
- Certificado de idoneidad del ejecutor del 18 de noviembre de 2025.
- Certificado de concordancia con el Plan de Desarrollo del 18 de noviembre de 2025.
- Certificado de Focalización (PMI) del 18 de noviembre de 2025
- Oficio de Responsabilidad de la Viabilización el 18 de noviembre de 2025.
- Certificado de Cierre de Brechas del 18 de noviembre de 2025.
- Certificado de impacto regional del 18 de noviembre de 2025.
- Certificado de viabilización CI/SGR del 18 de noviembre de 2025
- Documento técnico soporte de la MGA de noviembre de 2025.
- Certificado metodología CONPES 3857 del 21 de octubre de 2025.
- Presupuesto detallado con cotizaciones y análisis de precios unitarios del 5 de noviembre de 2025.
- Concepto Técnico Presupuestal Favorable, emitido por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia del 24 de septiembre de 2025.
- Certificado de precios promedio de la región del 21 de octubre de 2025.
- Certificado de no financiación con otras fuentes del 21 de octubre de 2025.
- Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable y concordancia con el EOT del 21 de octubre de 2025.
- Plan de sostenibilidad, con su respectivo certificado 21 de octubre de 2025.
- Especificaciones técnicas del 4 de noviembre de 2025.
- Análisis de riesgos de desastres con su respectiva matriz del 13 de noviembre de 2025.
- Certificado de NA para la titularidad del 21 de octubre de 2025.
- Certificado Normas Técnicas Colombianas NTC del 21 de octubre de 2025.

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA"
BPIN 2025003050046, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"*

- Certificado no localización dentro de territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras e indígenas del 21 de octubre de 2025.
 - Certificación de vía de uso público del 21 de octubre de 2025.
 - Certificado no aplica para vía urbana del 21 de octubre de 2025.
 - Certificado vía terciaria del 21 de octubre de 2025
 - Certificado chequeo técnico del 4 de noviembre de 2025.
 - Certificado no aplica licencia ambiental del 21 de octubre de 2025.
 - Certificado de no intervención en espacios culturales del 21 de octubre de 2025.
 - Certificado no afectación servicio público del 21 de octubre de 2025.
 - Certificado no aplica vía caracterizada del 21 de octubre de 2025.
 - Certificado no aplica servicios públicos del 21 de octubre de 2025.
 - Certificado no aplica puntos críticos del 21 de octubre de 2025.
 - Certificado no aplica vía con intervención de otro tipo de obras del 21 de octubre de 2025.
 - Certificado vía competencia Municipal del 21 de octubre de 2025.
 - Certificado de planos legibles del 21 de octubre de 2025.
 - Certificado no aplica vía primaria del 21 de octubre de 2025.
 - Certificado no aplica proyecto por etapas del 21 de octubre de 2025.
 - Certificado retenciones por estampillas del 21 de octubre de 2025.
 - Certificado no aplica obras no convencionales del 29 de octubre de 2025.
 - Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión", para el cumplimiento de requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, del sector transporte.
14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", aprobado por medio de la Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.
15. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050046, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la línea estratégica "inversión desde la confianza", componente "infraestructura para la equidad y la competitividad", programa "infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial".
16. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050046, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR - asignación para la inversión regional 60%: "Construcción y mejoramiento de la red vial del Departamento y de los Municipios de Antioquia" del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA"
BPIN 2025003050046, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

17. Que al analizar el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050046, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo Único de la Comisión Rectora de SGR, adicionado mediante los Acuerdos 04 de 2021, 12 de 2024 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" expedido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que mediante Resolución N°381 del 19 de noviembre de 2025, el Alcalde del Municipio de San Vicente Ferrer expidió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050046.
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 19 de noviembre de 2025, bajo el proceso de viabilidad en el SUIFP SGR número **2581292**.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, la autorización de vigencias futuras solo será exigible cuando se asuman compromisos con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, respecto al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050046, podrá pactarse la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes sin requerir autorización previa, siempre y cuando exista apropiación suficiente en el presupuesto del bienio vigente y no se afecten recursos de vigencias futuras.
21. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá tener en cuenta las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta, así como los resultados de su desempeño en la ejecución de los recursos, conforme con el sistema de seguimiento, evaluación y control del Sistema General de Regalías. Asimismo, la entidad designada como ejecutora deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 ibidem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta obligación las entidades que no hayan sido objeto de medición. Aquellas entidades que no obtengan un desempeño adecuado podrán ser objeto de medidas de protección, incluida la no aprobación directa de proyectos y la no designación como ejecutoras, conforme lo determine el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Asimismo, dispone que: "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA" BPIN 2025003050046, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".

- 24. Que la EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ - EAG-, identificado con NIT. 800.105.497-0, fue propuesta por el Municipio de San Vicente Ferrer como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como el responsable de contratar la interventoría.
- 25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR de la AUTÓNOMA DE GUATAPÉ - EAG-, identificado con NIT. 800.105.497-0, se identificó que tiene un rango Adecuado, con un puntaje de 92,5.
- 26. Que, mediante certificado del 18 de noviembre de 2025, el Municipio de San Vicente Ferrer, acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de la **EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ - EAG-**, identificado con NIT. 800.105.497-0, para ser designada ejecutora del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050046.
- 27. Que el artículo 4.4.5. del Acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, señala que cuando una misma entidad sea competente para decidir sobre dos (2) o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo momento y emitidas de manera conjunta en el mismo acto administrativo, incluyendo las demás decisiones a que haya a lugar.
- 28. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de **"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050046.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050046 por valor de **cuatro mil trescientos diecinueve millones trescientos noventa y dos mil setecientos sesenta y dos pesos (\$4.319.392.762,00)**, de los cuales **tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones quinientos catorce mil doscientos nueve pesos con sesenta centavos (\$3.455.514.209,60)** serán financiados con cargo a los recursos **"SGR – asignación para la inversión regional del 60%"** del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA"
BPIN 2025003050046, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050046	MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA	Transporte	III	\$4.319.392.762,00

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%	11 meses	\$3.455.514.209,60
Municipio de San Vicente Ferrer	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		\$863.878.552,40
Valor Aprobado por la Entidad Territorial		\$3.455.514.209,60	

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura	Bienio en el que se recibe el bien o servicio:
Sistema General de Regalías	SGR - Asignaciones Directas	2025-2026	\$3.455.514.209,60	N.A	N.A	2025-2026
Sistema General de Regalías	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	\$863.878.552,40	N.A	N.A	2025-2026

ALCANCE		
Objetivo General	Mejorar la intercomunicación terrestre de la población en las vías terciarias entre las veredas La Graciela, Ovejas, San Antonio y Santa Rita el municipio de San Vicente de Ferrer.	
Objetivo específico	Mejorar red vial terciaria del municipio	
Producto principal	Via terciaria mejorada	
Indicador	Via terciaria mejorada Medido a través de Kilómetros	Meta total: 2
Localización:	San Vicente Ferrer	San Vicente Ferrer, Antioquia, vereda Santa Rita: Inicio: Latitud 6.28097, Longitud -75.369481 Abscisa inicio: 4+013 Final: Latitud 6.28616, Longitud -75.373509 Abscisa Fin: 4+580 San Vicente Ferrer, Antioquia, vereda San Antonio: Inicio: Latitud 6.286687, Longitud -75.381291 Abscisa inicio: 4+143 Final: Latitud 6.285594, Longitud -75.381458 Abscisa Fin: 4+261.5 San Vicente Ferrer, Antioquia, vereda Las Ovejas: Inicio: Latitud 6.354592, Longitud -75.376444

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA" BPIN 2025003050046, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

		Abscisa inicio: 3+130 Final: Latitud 6.357387, Longitud -75.372098 Abscisa Fin: 3+705 San Vicente Ferrer, Antioquia, vereda La Graciela: Inicio: Latitud 6.344455, Longitud -75.380334 Abscisa inicio: 1+394 Final Latitud 6.350145, Longitud -75.382341 Abscisa Fin: 2+133.5
--	--	---

Parágrafo. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 de Decreto 1142 de 2021, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3º. Designar a la EMPRESA AUTONÓMA DE GUATAPÉ - EAG-, identificado con NIT. 800.105.497-0, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050046, como se indica a continuación:

EJECUCIÓN PROYECTO			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$4.319.392.762,00		SGR - Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Departamento de Antioquia.	
		SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría correspondiente al Municipio de San Vicente Ferrer.	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ - EAG-, identificado con NIT. 800.105.497-0	Fuente	SGR - Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Departamento de Antioquia. SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría correspondiente al Municipio de San Vicente Ferrer.
		Valor Ejecución	\$3.926.073873,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ - EAG-, identificado con NIT. 800.105.497-0	Fuente	SGR - Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Departamento de Antioquia. SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría correspondiente al Municipio de San Vicente Ferrer.
		Valor Interventoría	\$ 393.318.889,00
Municipio beneficiario del proyecto		San Vicente Ferrer	

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA"
BPIN 2025003050046, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"*

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, la **EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ - EAG-**, identificado con NIT. 800.105.497-0, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Asimismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4º. Informar a la **EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ - EAG-**, identificado con NIT. 800.105.497-0 que, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, y en cumplimiento de lo dispuesto artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5º. Advertir a la **EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ - EAG-**, identificado con NIT. 800.105.497-0, que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

Artículo 6º. Comunicar el presente acto administrativo a la **EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ - EAG-**, identificado con NIT. 800.105.497-0, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050046.

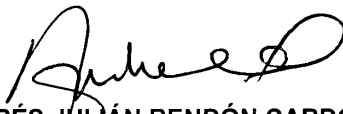
✓

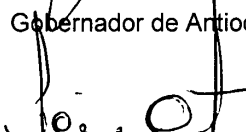
"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA"
BPIN 2025003050046, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

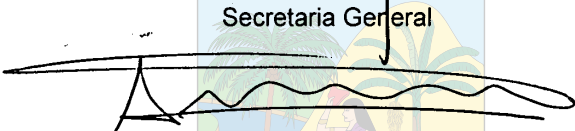
Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la **EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ - EAG-**, identificado con NIT. 800.105.497-0, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

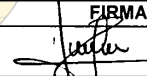
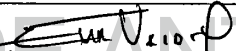
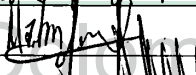
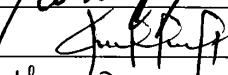
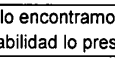
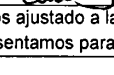
Artículo 7º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Fabian Romero Tangarife- Dirección de Gestión de Proyectos- Gerencia de Proyectos Especiales		15-12-25
Revisó	Lina María Vera Otalvaro - Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales	L.M.V.O.	15-12-25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos		15-12-25
Revisó	José Leonidas Tobón Torreglosa - Gerente de Proyectos Especiales		15-12-25
Revisó	Martín Jaramillo López – Director (E) de Proyectos e Inversión Pública DAP		19-12-25
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		19-12-25
Revisó	Pablo Tomás Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF		16-12-25
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF		18-12-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia - Directora de Asesoría Legal y de Control		19-12-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán - Subsecretaria Jurídica		19/12/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070005209
Fecha: 22/12/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA VEREDA HELECHALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO TOLEDO, ANTIOQUIA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050053, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numerales 1 y 2, 361 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 30 y siguientes de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, los Acuerdos 7 de 2022 y 12 de 2024 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, Reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, además establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la construcción de placa huella vereda HELECHALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO TOLEDO, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050053, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías. A su vez, el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos provenientes de las asignaciones directas, de la asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que conforme al párrafo 6° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, cuando se utilicen Proyectos Tipo financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la viabilidad y el concepto técnico único sectorial, serán expedidos por el Departamento Nacional de Planeación, el cual podrá apoyarse en la entidad rectora del sector correspondiente.
8. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo *"Inversiones con cargo al SGR"* del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, *"Corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías"* (SPGR); asimismo, el literal b de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la construcción de placa huella Vereda Helechales en la zona rural del Municipio Toledo, Antioquia" identificado con código BPIN 2025003050053, con recursos del Sistema General de Regalías

directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Asimismo el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que, las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.

12. Que el Municipio de Toledo formuló el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la construcción de placa huella Vereda Helechales en la zona rural del Municipio Toledo, Antioquia"**, identificado con BPIN 2025003050053, por valor total de **dos mil ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos M/L (\$ 2.149.409.352,00)**, de los cuales **mil quinientos millones de pesos M/L (\$1.500.000.000,00)** serán financiados con cargo a los recursos SGR – asignaciones directas del Departamento de Antioquia y **seiscientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos M/L (\$649.409.352,00)** con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según las NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría correspondientes al Municipio de Toledo.

13. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la construcción de placa huella Vereda Helechales en la zona rural del Municipio Toledo, Antioquia"**, identificado con BPIN 2025003050053:

- Proyecto formulado en la MGA
- Documento técnico soporte de la MGA.
- Certificado memorial de responsabilidad del 27 de noviembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Toledo.
- Presupuesto detallado y análisis de precios unitarios del 07 de octubre de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Toledo
- Concepto Técnico Presupuestal Favorable, emitido por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia del 16 de octubre de 2025.
- Certificado de precios promedio de la región, del 07 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Toledo.
- Certificado de no financiación con otras fuentes del 07 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Toledo.
- Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable (EOT) del 07 de octubre de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Toledo.
- Plan de sostenibilidad, con su respectivo certificado, del 07 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Toledo.
- Certificado de cofinanciación del 07 de octubre de 2025, expedido por el

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la construcción de Placa Huella Vereda Helechales en la zona rural del Municipio Toledo, Antioquia" identificado con código BPIN 2025003050053, con recursos del Sistema General de Regalías

Alcalde del Municipio de Toledo.

- Certificado impuestos del 26 de noviembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Toledo.
- Especificaciones técnicas.
- Análisis de riesgos de desastres con su respectiva matriz.
- Certificado de caracterización vial del 07 de octubre de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Toledo.
- Certificado de NA para la titularidad, del 07 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Toledo.
- Certificado vía competencia del 07 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Toledo.
- Certificado de planos localización y topográficos, del 07 de octubre de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Toledo.
- Certificado de planos del 27 de noviembre de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Toledo.
- Ficha de Viabilidad del DNP del 05 de diciembre de 2025
- Concepto Técnico de Viabilidad del 05 de diciembre de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Toledo.
- Certificado de idoneidad del ejecutor del 05 de diciembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Toledo.
- Certificado de concordancia con el Plan de Desarrollo del 05 de diciembre de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Toledo.
- Certificado de Focalización (PMI) del 05 de diciembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Toledo.
- Acuerdo de Cofinanciación y Viabilidad del 05 de diciembre de 2025
- Certificado de viabilización CI/SGR del 05 de diciembre de 2025, expedido por el Director del Departamento Administrativo de la Gobernación de Antioquia.
- Certificado de Cierre de Brechas del 05 de diciembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Toledo.
- Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión", para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte

14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.

15. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la construcción de Placa Huella Vereda Helechales en la zona rural del Municipio Toledo, Antioquia"**, identificado con BPIN

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la construcción de placa huella vereda helechales en la zona rural del municipio Toledo, Antioquia" identificado con código BPIN 2025003050053, con recursos del Sistema General de Regalías

2025003050053, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la línea estratégica "inversión desde la confianza", componente "infraestructura para la equidad y la competitividad", programa "infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial".

16. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la construcción de placa huella vereda helechales en la zona rural del municipio Toledo, Antioquia"**, identificado con BPIN 2025003050053, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR – asignaciones directas "Construcción y mejoramiento de la red vial del Departamento y de los Municipios de Antioquia" del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director de Proyectos e Inversión Pública del Departamento de Antioquia.
17. Que al analizar el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la construcción de placa huella vereda helechales en la zona rural del municipio Toledo, Antioquia"**, identificado con BPIN 2025003050053, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo Único del SGR adicionado mediante Acuerdo 04 de 2021 y Acuerdo 12 de 2024 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" expedido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que mediante Resolución N°735 del 9 de diciembre de 2025, el Alcalde del Municipio de Toledo, expidió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la construcción de placa huella vereda helechales en la zona rural del municipio Toledo, Antioquia"**, identificado con BPIN 2025003050053.
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 10 de diciembre de 2025, bajo el proceso de viabilidad en el SUIFP SGR número **2582445**.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la construcción de placa huella vereda helechales en la zona rural del municipio Toledo, Antioquia"**, identificado con BPIN 2025003050053, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la construcción de placa huella vereda helechales en la zona rural del Municipio Toledo, Antioquia" identificado con código BPIN 2025003050053, con recursos del Sistema General de Regalías

21. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá tener en cuenta las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta, así como los resultados de su desempeño en la ejecución de los recursos, conforme con el sistema de seguimiento, evaluación y control del Sistema General de Regalías. Asimismo, la entidad designada como ejecutora deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 ibidem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta obligación las entidades que no hayan sido objeto de medición. Aquellas entidades que no obtengan un desempeño adecuado podrán ser objeto de medidas de protección, incluida la no aprobación directa de proyectos y la no designación como ejecutoras, conforme lo determine el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Asimismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
24. Que **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA**, identificada con NIT 811003979-0, fue propuesta por el Alcalde del Municipio de Toledo, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA**, identificada con NIT 811003979-0, se identificó que tiene un rango adecuado, con un puntaje de 73.20%.
26. Que, mediante certificado del 5 de diciembre de 2025, el Alcalde del Municipio de Toledo acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA**, para ser designado ejecutor del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la construcción de placa huella vereda helechales en la zona rural del Municipio Toledo, Antioquia**", identificado con BPIN 2025003050053.
27. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del SGR, adicionado mediante el Acuerdo 07 de 2022, frente a proyectos de inversión cofinanciados, la entidad responsable de realizar la designación del ejecutor y de la entidad encargada de contratar la interventoría será la primera que apruebe el proyecto.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA VEREDA HELECHALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO TOLEDO, ANTIOQUIA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050053, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

28. Que al respecto, la decisión deberá ser tomada iniciando por quien deba priorizar la fuente SGR con mayor porcentaje de recurso de cofinanciación y continuarán en este mismo sentido, las entidades según el porcentaje de recurso aportado. En este sentido, la etapa de priorización y aprobación deberá ser surtida por el Departamento de Antioquia y posteriormente por el Municipio de Toledo.
29. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA VEREDA HELECHALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO TOLEDO, ANTIOQUIA”, identificado con BPIN 2025003050053.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA VEREDA HELECHALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO TOLEDO, ANTIOQUIA”, identificado con BPIN 2025003050053, por valor total de dos mil ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos M/L (\$2.149.409.352,00), de los cuales mil quinientos millones de pesos M/L (\$1.500.000.000,00) serán financiados con cargo a los recursos SGR – asignaciones directas del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050053	MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA VEREDA HELECHALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO TOLEDO, ANTIOQUIA	Transporte	III	\$ 2.149.409.352,00

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - asignaciones directas	11 meses	\$ 1.500.000.000,00
Municipio de Toledo	SGR - asignación para la inversión local según NBI correspondientes al Municipio de Toledo		\$ 649.409.352,00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial de SGR	\$1.500.000.000,00		

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias Mediante la Construcción de Placa Huella Vereda Helechales en la Zona Rural del Municipio Toledo, Antioquia” Identificado con Código BPIN 2025003050053, con recursos del Sistema General de Regalías

ALCANCE		
Objetivo General	Mejorar la intercomunicación terrestre de la vereda Helechales y zona urbana del municipio de Toledo, Antioquia	
Objetivo específico	Mejorar las condiciones técnicas y operativas de las vías terciaria en el municipio de Toledo	
Producto principal	Vía terciaria mejorada	
Indicador	Vía terciaria mejorada Medido a través de km,	Meta total: 1.0
Localización:	Municipio De Toledo. Vereda Helechales	Vereda Helechales
		Punto de inicio latitud 6.980325, longitud - 75.722731
		punto final latitud 6.979727, longitud - 75.726218

Parágrafo. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 de Decreto 1142 de 2021, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3º. Designar a MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA, identificada con NIT 811003979-0, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, “MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias Mediante la Construcción de Placa Huella Vereda Helechales en la Zona Rural del Municipio Toledo, Antioquia”, identificado con BPIN 2025003050053, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
2.149.409.352,00		SGR - asignaciones directas. Departamento de Antioquia SGR - asignación para la inversión local según NBI, correspondientes al municipio de Toledo	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA	Fuente	SGR - asignaciones directas. Departamento de Antioquia SGR - asignación para la inversión local según NBI, correspondientes al municipio de Toledo.
		Valor Ejecución	1.945.378.186,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA	Fuente	SGR - asignaciones directas. Departamento de Antioquia SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, correspondientes al municipio de Toledo.
		Valor Interventoría	\$ 204.031.166,00
Municipios beneficiarios del proyecto			Toledo

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA VEREDA HELECHALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO TOLEDO, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050053, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Asimismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4º. Informar a **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA**, identificada con NIT 811003979-0 que, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, y en cumplimiento de lo dispuesto artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5º. Advertir **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA**, identificada con NIT 811003979-0, que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

Artículo 6º. Comunicar el presente acto administrativo a **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA**, identificada con NIT 811003979-0, en su calidad de

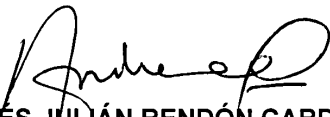
POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias Mediante la Construcción de Placa Huella Vereda Helechales en la Zona Rural del Municipio Toledo, Antioquia" Identificado con Código BPIN 2025003050053, con recursos del Sistema General de Regalías

entidad ejecutora del proyecto de inversión, "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias Mediante la Construcción de Placa Huella Vereda Helechales en la Zona Rural del Municipio Toledo, Antioquia", identificado con BPIN 2025003050053.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA, identificada con NIT 811003979-0, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 7º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Eder Alfredo Jaramillo Uribe - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		17-12-25
Revisó	Karol Arteaga López - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		17-12-25
Revisó	Lina María Vera Otálvaro - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		17-12-25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos		17-12-25
Revisó	José Leónidas Tobón Torreglosa - Gerente de Proyectos Especiales		17-12-25
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		19-12-25
Revisó	Pablo Tomás Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF		19-12-25
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF		19-12-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia - Directora de Asesoría Legal y de Control		19-12-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán - Subsecretaria Jurídica		19/12/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025001217
Fecha: 15/12/2025
Tipo:
RESOLUCIONES



2025001217

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UNA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
“LIGA ANTIOQUEÑA DE TAEKWONDO”**

El Gerente (E) del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, el Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 1° del Decreto 1529 de 1990 señala que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común es de competencia de los respectivos Gobernadores, mientras que el artículo 5° de la misma norma establece los requisitos para inscripción de dignatarios de aquellas.
2. Que, Mediante Decretos Departamentales N° 284 de 1998 y N° 1682 de 2008 el Gobernador de Antioquia delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia “Indeportes Antioquia” las funciones referentes al reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de entes deportivos en el Departamento.
3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE TAEKWONDO, cuya sigla es LIANTKD y NIT 890.984.495-3, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución No. 20520 del 04/08/1977, publicada en la Gaceta Departamental
4. Que la “LIGA ANTIOQUEÑA DE TAEKWONDO”, cuya sigla es “LIANTKD” con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea extraordinaria realizada el día 27 de septiembre de 2025, llevo a cabo la aprobación de reforma de los estatutos de la Liga.
5. Que el señor ALBEIRO BEDOYA CORDOBA, en su calidad de presidente de la LIGA, solicito ante Indeportes Antioquia la inscripción de la reforma estatutaria mediante oficio 202502008867 del 27/10/2025 y subsanadas observaciones mediante oficio 202502009390 del 19/11/2025.
6. Que una vez revisados los adjuntos a la solicitud y demás oficios radicados de subsanación de observaciones y conforme a los dispuesto en la Ley 1529 de 1990, la ley 181 de 1995, decreto 1228 de 1995, el decreto 1085 de 2015 y el decreto 520 de 2021, se entienden por reunidos todos los requisitos exigidos para proceder con la inscripción de reforma estatutaria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR la reforma estatutaria de la LIGA ANTIOQUEÑA DE TAEKWONDO, cuya sigla es LIANTKD y NIT 890.984.495-3.

Radicado: S 2025001217
Fecha: 15/12/2025
Tipo:
RESOLUCIONES



2025001217

ARTICULO SGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNEY CARDONA ECHEVERRI
Gerente (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Julián López Londoño – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica		05/12/2025
Revisó y Aprobó	Juan Guillermo Valencia Álvarez Jefe – Oficina Asesora Jurídica		12/12/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO

(03/12/2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”

LA DIRECTORA DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, con fundamento en el Decreto Ordenanzal 20240170003913 del 5 de septiembre de 2024 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990, Decreto 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante Resolución número 1227 del 4 de septiembre de 1997, domiciliada en el municipio de Cauca- Antioquia, con Nit número 811.012.167-5.

Que con el radicado número 2025010642877 del 26 de noviembre de la presente anualidad, el señor Diego Armando Pulido en su calidad de representante legal de la Corporación allega Acta número 0093 del 2 de noviembre de 2025 de Asamblea General de Asociados por medio de la cual se nombra la junta directiva de la entidad y acta número 249 del 4 de noviembre de 2025 de reunión de Junta Directiva donde se realiza la designación de cargos, solicitan su inscripción en el correspondiente expediente de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro.

En mérito de lo expuesto,

ORDENA

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribise los siguientes nombres y designación de los miembros de la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO, con domicilio en el municipio de Cauca- Antioquia, de conformidad con lo consagrado en el acta número 0093 del 2 de noviembre de 2025 de Asamblea General Ordinaria y acta número 249 del 4 de noviembre de 2025, con apego al artículo 22 de los Estatutos de la fundación.

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	Fabian Alberto Escobar Jaraba	98.652.673
Vicepresidente	Ledis de Jesús Escobar Jaraba	39.270.381
Tesorera	Liliana Rojas Pulgar	45.508.227
Secretaria	Nelsi del Carmen Escobar Jaraba	39.268.467
Suplente	Jaidier Adrián Escobar Jaraba	98.649.835
Suplente	Gildardo de Jesús Pareja Mesa	6.622.576
Suplente	Jorge Alejandro Quintero Escobar	1.017.250.004
Suplente	Marina Pareja Rojas	1.007.259.559



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO

(03/12/2025)

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor Diego Armando Pulido Escobar en su calidad de representante legal de la entidad CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 03/12/2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA HELEN CIFUENTES VALENCIA
DIRECTOR TECNICO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Melissa Lorena Ávila Arévalo		Diciembre 3 de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de diciembre del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*